

RECHAZA DEMANDA

MG

RADICADO: 333-2020 MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Al Despacho. Bucaramanga 14 de septiembre de 2020.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce de septiembre de dos mil veinte.

Correspondió por reparto a éste Juzgado la demanda ejecutiva singular adelantada por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A. contra LUIS ANTONIO VALERO ACEVEDO a efectos de obtener el pago de la suma de \$12.141.533.00 los intereses por mora y las costas del proceso.

Examinada la demanda se observa que el señor LUIS ANTONIO VALERO ACEVEDO recibe notificaciones en la transversal 18 No. 7ª-12 Barrio Mirador de Arenales de Girón.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PSAA12 9267 del 24 de febrero de 2012 creó tres (3) juzgados Municipales en el Municipio de Girón y con fundamento en el Art. 28 del C.G.P. se rechaza la presente demanda y se ordena su envío al Juzgado Municipal reparto del Municipio de Girón Santander a quien le corresponde.

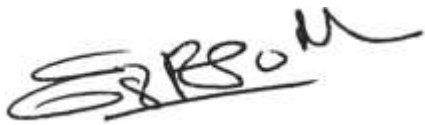
Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda Ejecutiva Singular adelantada por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A. contra LUIS ANTONIO VALERO ACEVEDO por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Envíese la presente demanda al Juzgado Civil Municipal reparto del Municipio de Girón Santander a quien le corresponde conocer en razón de la competencia.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b01d3bb52ebf00670f7c790b67ca940a5b049c6a2cc224668ede0f3ef9d389e**
Documento generado en 14/09/2020 07:36:56 a.m.